

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2020.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D. J.H.P. (PODEMOS)

D. J.V.S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D^a. M.T.G.A. (PSOE)

D^a. E.E.A. (PSOE)

D^a. V.R.L. (PODEMOS) (Se incorpora en el punto 3B)

D. S.M.E. (PODEMOS)

Secretaria General:

D^a. I.M.A.G.

Interventor:

D. J.P.V.B..

Ausentes:

D^a. M.O.H. (PSOE) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Sala de Alcaldía de la 3ª planta de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día 3 de marzo de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 18/1472, 18/1570, 19/0661, 20/0109).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 18/1472.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 18/1472 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL COLOMBIA Nº 17 (NIF/CIF H79533758) solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE 27 TRASTEROS, sita en CL COLOMBIA nº 17, referencia catastral 4254307VK5745S, adquiriendo el aprovechamiento urbanístico de 180,92 m². para la finca registral nº 16.006.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 9 de octubre de 2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 12 de febrero de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición del aprovechamiento urbanístico de 180,92 m2 para la finca registral nº 16.006, valorado dicho aprovechamiento en 38.777,38 euros y detraer del aprovechamiento Municipal situado en la Rambla, el aprovechamiento transferido.

SEGUNDO.- Conceder la licencia solicitada a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL COLOMBIA Nº 17 para CONSTRUCCIÓN DE 27 TRASTEROS, a realizar en la CL COLOMBIA nº 17, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 53.106,36 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURIDICAS:

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para terminar: el previsto en el informe técnico
9. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TECNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

10º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

TERCERO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

2.B) EXPEDIENTE 18/1570.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 18/1570 presentado por I.S.T.R. (NIF/CIF) solicitando licencia para REHABILITACIÓN DE NÚCLEO DE ESCALERAS Y MUROS DE SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en CL CHILE nº , referencia catastral 2850036VK5725Sxxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 17-2-2020, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 26-2-2020

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a I.S.T.R. la licencia solicitada para REHABILITACIÓN DE NÚCLEO DE ESCALERAS Y MUROS DE SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en CL CHILE nº conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 44.400 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para terminar: el previsto en el informe técnico
9. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros: Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

2.C) EXPEDIENTE 19/0661.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 19/0661 presentado por COSLADA FUTURA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F88249586), solicitando licencia para EDIFICIO PARA 30 VIVIENDAS, 45 PLAZAS DE GARAJE, 30 TRASTEROS Y PISCINA, en PARCELA RM-3 Y RM-4 DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA AVDA. DE FUENTEMAR, C/RIOJA, AVENIDA DE JOSÉ GÁRATE Y AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, sita en CL RIOJA nº 3, referencias catastrales 3257012VK5735N0001HQ y 3257013VK5735N0001WQ.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 27 de enero de 2020, el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 28 de febrero de 2020, el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 28 de febrero de 2020, y el informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente de 24/02/2020.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a COSLADA FUTURA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA la licencia solicitada para EDIFICIO PARA 30 VIVIENDAS, 45 PLAZAS DE GARAJE, 30 TRASTEROS Y PISCINA, en CL RIOJA nº 3, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 2.187.117,10 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Deberá presentarse antes del inicio de las obras, el proyecto de ejecución que deberá estar visado por el Colegio profesional correspondiente, conforme establece el art. 2.a) del RD 1000/2010, de 5 de agosto de Colegios Profesionales. Visado colegial obligatorio.
2. Las previstas en los informes técnicos emitidos en el expediente.
3. Deberá comunicarse al Ayuntamiento el inicio de las obras.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

5. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las Obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:
9. Para comenzar: seis meses
10. Para Terminar: el previsto en el informe técnico
11. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
12. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
13. En las inscripciones en el Registro de la Propiedad deberá hacerse constar la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

“Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto Madrid-Barajas, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de las edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres”.
14. Asimismo condicionado a las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras

TÉCNICAS:

CONDICIONES PARTICULARES.

1ª.- En caso de que durante la fase de obras se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse este hecho a la Dirección General de Patrimonio Histórico con el fin de garantizar su protección y cautela. En caso de aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 31 de dicha Ley.

2ª.- Cualquier elemento de la edificación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles

remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier elemento añadido sobre los mismos no podrán sobrepasar la cota de 632,32 m.

Las grúas así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación, no podrán sobrepasar la cota de 638,47 m.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.

Deberá comunicarse al Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas el inicio de la obras con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas y así garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Tampoco se autorizaran las actividades generadoras de molestias para el tráfico aéreo descritas en el apartado 3.3.2 de la Normas Particulares derivadas de los Informes Sectoriales del PEMU.

La Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, emite resolución dejando expresa constancia a todos los efectos de que la edificación prevista, al encontrarse dentro de las servidumbres de las Bases Aéreas de Getafe y Torreón (Madrid), puede verse afectada por la huella de ruido provocada por las maniobras de aterrizaje/despegue a las mencionadas Bases Aéreas.

3º.- Previo al inicio de las obras deberá aportarse el Proyecto de Ejecución visado por el COAM correspondiente.

4º.- No ocupación ni utilización de la edificación objeto de la licencia de obras hasta la Recepción Definitiva de las obras de urbanización del PEMU y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.

Las obras de urbanización están ejecutadas y han sido Recepcionadas Provisionalmente por el Ayto. estando pendiente la Recepción Definitiva tras la subsanación de las condiciones establecidas en la Recepción Provisional.

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Al alcanzar el nivel de rasante con las obras.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la

oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 24 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la finalización de las obras, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

9º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

10º.- Previamente a la ocupación de la edificación residencial de la que forma parte las obras autorizadas en la presente licencia, solicitará del Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

- Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.
- Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)
- Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).
- Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

11º.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencias de pasos de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

13º.- Todas las plazas de garaje dispondrán de anchura libre de 2,20 m. libre de cualquier obstáculo constructivo.

14º.- Los tendederos dispondrán de sistemas de ocultación de vistas.

15º.- Las terrazas transitables de cubierta de la edificación dispondrán accesos exclusivamente desde zonas comunes.

16º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre

el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma. La altura de las mismas no excederá en ningún caso de la cota de 638,47 m. y deberán contar con la adecuada señalización visual según autorización expresa de AESA.

MEDIO AMBIENTALES.

17º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

18º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

19º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

20º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como el título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

21º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

2.D) EXPEDIENTE 20/0109.-

DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0109 presentado por JM.P.G. (NIF) solicitando licencia para CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, sita en PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO nº , referencia catastral 2053803VK5715Sxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20-2-2020.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 26-2-2020, que se transcribe:

“ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS ANTECEDENTES

- I. Se ha solicitado licencia de obras por JM.P.G., consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, a realizar en la PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO , acompañando el oportuno proyecto técnico
- II. La solicitud, se tramita con el exp. nº 20/0109.
- III. Con fecha 20/02/2020 se emite informe **desfavorable** del Arquitecto municipal.
- IV. Consta en el expediente fianza para la gestión de residuos presentada por el interesado.

NORMATIVA APLICABLE

- El Plan General de Ordenación Urbana de Coslada aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1995 (BOCM de 2/08/95) y 31 de octubre de 1996 (BOCM 8/01/97)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- La Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- RD 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17/06/55.
- Orden 2726/2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local nº 2019/3208, de 28 de junio de 2019.
- Ordenanza municipal, para la localización de uso residencial en planta baja de las edificaciones multifamiliares construidas, publicada en el BOCM, de fecha 29 de julio de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente informe se emite en cumplimiento del art. 157.2 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, que establece, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. En la ordenación del procedimiento, debe constar informe técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o usos pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales. El art. 4.2 del RDU, indica que han de emitirse con carácter preceptivo informes técnico y jurídico.

SEGUNDO.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, dispone que están sujetos a licencia, entre otras, las obras de nueva planta, constituyendo el sometimiento a licencia una técnica jurídica, como modalidad de intervención administrativa local en la actividad de los administrados, prevista de modo general en el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

TERCERO.- El art. 11.3 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que, todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística.

CUARTO.- El art. 151 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, define los supuestos en que resulta preciso obtener licencia urbanística, - sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, - correspondiendo a todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades.

Los actos para los que en este caso, se solicita licencia, se encuentran tipificados como sujetos a la misma en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con el art. 151 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 39 de las Normas de Tramitación del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO.- Por otra parte, el artículo 152 a) de la citada Ley del suelo 9/2001, de 17 de julio de la Comunidad de Madrid, que prescribe que la intervención municipal que se ejerce a través de las licencias urbanísticas “ se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

A estos efectos, consta en el expediente informe desfavorable del Arquitecto municipal, que indica:

“La ordenanza para la transformación de locales comerciales en planta baja a uso residencial determina en su art. 2 las calles excluidas de la aplicación de la misma, entre las que se incluye la calle Begoña en su tramo entre el Ayuntamiento y su cruce con la calle Hernán Cortés. La Plaza de San Pedro y San Pablo se localiza en el punto central de este tramo de calle, y por tanto la edificación en la que se ubica el local objeto de intervención propuesta se encuentra dando frente directo a esta vía de carácter comercial.

El local objeto de intervención Se localiza en un ensanchamiento de la calle Begoña, y por tanto dando frente directo a la misma, en la intersección de las calles Begoña y calle Nueva, estando por tanto de forma integrada, física y visualmente, en la calle comercial referida. Es decir, no sólo la fachada principal de la edificación configura el carácter comercial de la calle Begoña, sino que la fachada lateral también mantiene dicho carácter de frente comercial.

Por otro lado, el art. 2.a) de la Ordenanza Municipal establece que en las fachadas laterales de estas edificaciones con frente a la vía comercial, se mantendrá este carácter terciario en un fondo, al menos, de 15 metros respecto de la esquina de la edificación con la calle comercial, al efecto de mantener ese sentido terciario y comercial de la calle.

El local se localiza con su frente a la calle comercial Begoña, y su lateral en la calle Nueva a menos de 15 metros respecto a la esquina de la edificación con la calle Begoña, por lo que también se incumple la condición de distancia mínima requerida por la Ordenanza para posibilitar el cambio.

*Por tanto, puesto que se trata de un local con frente directo a la calle comercial delimitada por la “Ordenanza Municipal para la localización de uso residencial en planta baja de las edificaciones multifamiliares construidas”, y con una distancia inferior a la mínima exigida por el art. 2.a) de dicha Ordenanza, se informa **desfavorablemente** la licencia solicitada.”*

SEXTO.- En cuanto a la competencia para resolver la presente solicitud corresponde, en principio, al Alcalde de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. No obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/3208 de 28 de junio de 2019.

CONCLUSIONES

Que las licencias tienen un carácter rigurosamente reglado, constituyen un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. La finalidad de la intervención administrativa es verificar la conformidad de la actividad proyectada con el ordenamiento jurídico y el planeamiento urbanístico. Por tanto, con sujeción a la legislación antes indicada y a la Ordenanza municipal de localización de uso residencial en planta baja de las edificaciones multifamiliares construidas y según el informe, del Arquitecto municipal emitido en el expediente, procede **denegar** la licencia solicitada.

Por cuanto queda expuesto, y salvo mejor opinión mejor fundada en derecho, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada por JM.P.G., consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, a realizar en la PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO , por cuanto:

La ordenanza para la transformación de locales comerciales en planta baja a uso residencial determina en su art. 2 las calles excluidas de la aplicación de la misma, entre las que se incluye la calle Begoña en su tramo entre el Ayuntamiento y su cruce con la calle Hernán Cortés. La Plaza de San Pedro y San Pablo se localiza en el punto central de este tramo de calle, y por tanto la edificación en la que se ubica el local objeto de intervención propuesta se encuentra dando frente directo a esta vía de carácter comercial.

El local objeto de intervención Se localiza en un ensanchamiento de la calle Begoña, y por tanto dando frente directo a la misma, en la intersección de las calles Begoña y calle Nueva, estando por tanto de forma integrada, física y visualmente, en la calle comercial referida. Es decir, no sólo la fachada principal de la edificación configura el carácter comercial de la calle Begoña, sino que la fachada lateral también mantiene dicho carácter de frente comercial.

Por otro lado, el art. 2.a) de la Ordenanza Municipal establece que en las fachadas laterales de estas edificaciones con frente a la vía comercial, se mantendrá este carácter terciario en un fondo, al menos, de 15 metros respecto de la esquina de la edificación con la calle comercial, al efecto de mantener ese sentido terciario y comercial de la calle.

El local se localiza con su frente a la calle comercial Begoña, y su lateral en la calle Nueva a menos de 15 metros respecto a la esquina de la edificación con la calle Begoña, por lo

que también se incumple la condición de distancia mínima requerida por la Ordenanza para posibilitar el cambio.

Que se trata de un local con frente directo a la calle comercial delimitada por la “Ordenanza Municipal para la localización de uso residencial en planta baja de las edificaciones multifamiliares construidas”, y con una distancia inferior a la mínima exigida por el art. 2.a) de dicha Ordenanza.”

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada en base a los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

3.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Exptes: DU-16/0064, DU-19/0007, DU-19/0057).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con los siguientes expedientes:

3.A) EXPEDIENTE DU-16/0064.-

Asunto: CUMPLIMIENTO SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de octubre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de los de Madrid se ha dictado sentencia nº 329/2019 en recurso nº 337/2017, interpuesto por la representación de F.R.N., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se ordenó la demolición de las obras consistentes en ampliación de nave en zona de retranqueo, llevadas a cabo sin licencia municipal en la c/ Tierra de Barros nº 3 D 00 35 (ref. catastral 3961703VK5736Sxxxxxx). Sentencia que, recibida en fecha 28 de diciembre de 2019 ha sido declarada firme por el Juzgado según comunicación del mismo recibida en este Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2019 con registro de entrada nº 23724, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D^a. S.A.G. en nombre y presentación de D^o. F.R.N. contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho, con imposición de costas a la parte actora”.

Segundo.- Con fecha 25 de febrero de 2020 se ha emitido informe jurídico-propuesta por la Técnica de Disciplina Urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La sentencia desestima el recurso por considerar que la parte demandante no ha podido acreditar el transcurso de cuatro años legalmente previsto para la caducidad del plazo para acordar la restauración de la legalidad urbanística, no existe indefensión ni infracción procedimental de ningún tipo y la orden de demolición no puede considerarse inmotivada.

SEGUNDO.- El 103.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que *“Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y*

términos que en éstas se consignen”. Y el art. 104.1 de la misma establece que “...Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo...”.

TERCERO.- La competencia para resolver corresponde, por tanto, a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo recurrido.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, así como el Decreto de Delegación nº. 2019/3224, de 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a F.R.N. y J.C.T., (y , respectivamente) para que en el plazo de dos meses procedan a realizar la demolición de la ampliación de nave en zona de retranqueo en la c/ Tierra de Barros nº 3 D 00 35 (ref. catastral 3961703VK5736Sxxxxx), restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos, en ejecución de la sentencia anteriormente citada.

Todo ello, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado, en aplicación de lo establecido en el art. 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, se le advertirá de la posibilidad de que la no ejecución de lo ordenado podría constituir delito de desobediencia a la autoridad regulado en el art. 556 del Código Penal.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar los actos precisos en ejecución de ese acuerdo, en caso de incumplimiento por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo y al órgano jurisdiccional sentenciador, a fin de que obre en su conocimiento lo actuado en fase de ejecución de sentencia.

D.^a V.R.L. (PODEMOS) se incorpora en este punto.

3.B) EXPEDIENTE DU-19/0007.-

Asunto: DESESTIMAR RECURSO

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 19/0007 y del escrito presentado por MÁ.G.G., en fecha 5 de diciembre de 2019 con registro de entrada nº 23397, en relación con el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 15 de octubre de 2019, se resuelve expediente de restauración de la legalidad urbanística por el desarrollo del uso de piso tutelado sin licencia en la c/ Federico García Lorca nº de este término municipal, acordándose el cese del mismo

Dicha resolución fue notificada a los interesados con fechas 24 de octubre y 2 de diciembre de 2019, según consta en el expte.

Segundo.- Contra la citada resolución el propietario del inmueble, MÁ.G.G. presenta, en fecha 5 de diciembre de 2019 con registro de entrada nº 23397, recurso de reposición alegando, en síntesis, lo siguiente:

- Se ha limitado a firmar un contrato de arrendamiento de su vivienda con la "Fundación Samu", por lo que no puede ser objeto de ningún expediente de disciplina urbanística motivado en el uso de la vivienda.

Tercero.- Con fecha 23 de enero de 2020 se ha emitido informe jurídico de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El escrito presentado por el interesado en fecha 5 de diciembre de 2019 con registro de entrada nº 23397, debe ser calificado, a tenor de lo previsto en los arts. 112 y 114 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como recurso potestativo de reposición al dirigirse contra una resolución que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la citada Ley.

SEGUNDO.- El recurso reúne los requisitos formales para su admisión a trámite y ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 115, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

TERCERO.- Dado que no concurren nuevos hechos ni se han aportado otros documentos que los incorporados al expediente originario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 39/2015, no procede dar trámite de audiencia al interesado.

CUARTO.- La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo que se establece en el art. 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde a la Junta Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo contra el que se recurre, de conformidad con el art. 194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Entrando en las alegaciones de fondo, debe indicarse que la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid hace responsables de la restauración de la legalidad urbanística respecto de los actos de construcción, edificación o uso del suelo sin licencia, tanto al promotor de los mismos como al propietario. Se trata de una responsabilidad de carácter solidario de manera que la Administración puede y debe dirigirse indistintamente contra el promotor y contra el propietario para que se restablezca la legalidad urbanística infringida.

A mayor abundamiento, el art. 15.1.a) de RDL 7/2015 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece que *"el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentre, los deberes de... dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística"*. En este mismo sentido el art. 17.c) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid dispone que el contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbano consolidado comprenderá el derecho y deber de *"destinar la edificación a alguno de los usos legitimados por la ordenación urbanística en vigor"*.

Por tanto, el propietario de una vivienda es responsable de que la misma se destine a los usos que legalmente resulten procedentes.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, pueda dirigir contra su inquilino ante la jurisdicción competente. Y sin que ello implique responsabilidad en el ámbito sancionador administrativo en el que rige el principio de responsabilidad personal o autoría en la comisión de los hechos, siendo necesario que concurra el requisito de culpabilidad.

A la vista del expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por MÁ.G.G., en fecha 5 de diciembre de 2019 con registro de entrada nº 23397, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, por el que se resuelve expediente de restauración de la legalidad urbanística por el desarrollo del uso de piso tutelado sin licencia en la c/ Federico García Lorca nº de este término municipal, acordándose el cese del mismo.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

3.C) EXPEDIENTE DU-19/0057.-

Asunto: ORDEN DEMOLICIÓN OBRAS

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2019/4108 de fecha 10 de septiembre de 2019, se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística contra GESFICO, GESTORA FINCAS COSLADA, S.L., por obras sin licencia municipal en la c/ Felipe Segovia nº 18 de este término municipal, consistentes en edificio de tres plantas sobre rasante, en el que existen 9 viviendas y trasteros.

Segundo.- Con fecha 4 de octubre de 2019 y nº de anotación 2019-18586-E, GESFICO, GESTORA FINCAS COSLADA, S.L., presentó escrito de alegaciones.

Tercero.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2019/5548, de fecha 22 de noviembre de 2019, se desestiman las alegaciones presentadas y se inicia expediente de demolición, concediéndose un nuevo plazo de quince días al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Con fecha 2 de diciembre de 2019 y registro de entrada nº 23106 se han presentado alegaciones por GESFICO, GESTORA DE FINCAS COSLADA, S.L. en relación con el presente expediente, contra la resolución nº 2019/5548 de la Concejalía Delegada de Política Territorial por la que se inicia expediente de demolición de las obras objeto del mismo.

Quinto.- Por el interesado se plantean, sucintamente, las siguientes alegaciones:

- Adquirió la casa sita en la calle Felipe Segovia nº 18 en escritura pública protocolo 4636 (de fecha 8 de septiembre de 2017), no habiendo realizado las obras objeto del presente expediente.
- La parte vendedora manifiesta que la casa se encontraba dividida en tres departamentos por planta pendiente de su formalización registral. Dicha obra se encontraba ya ejecutada en el año 1993.
- Solicita la suspensión de la orden de demolición y de la ejecución de la resolución de inicio del expediente de demolición.

Sexto.- Con fecha 10 de enero de 2020 se ha emitido informe jurídico-propuesta por la Técnica de Disciplina Urbanística, proponiéndose desestimar las alegaciones con arreglo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Debe destacarse en primer lugar que las alegaciones presentadas por el interesado son coincidentes con las ya presentadas al inicio del presente expediente y que fueron desestimadas precisamente por la resolución contra la que ahora se alega. Se reiteran, por tanto, los motivos de desestimación.

Como ya se indicó al interesado, el art. 27.1 del R.D. 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana *“La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario...”*.

En el mismo sentido, el artículo 10.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que *“Los deberes urbanísticos sobre terrenos, construcciones y edificaciones tienen carácter real. Las transmisiones realizadas por actos inter vivos o mortis causa no modificarán la situación jurídica del titular, quedando el adquirente subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos y deberes urbanísticos...”*.

Por lo tanto, resulta indiferente la alegación del interesado en cuanto a que adquirió la vivienda con la obra ya realizada ya que resulta irrelevante el cambio de propietario, debiendo la Administración tramitar el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística con quien sea el propietario actual.

Por otra parte, alega también el interesado que la parte vendedora manifiesta que la casa se encontraba dividida en tres departamentos por planta pendiente de su formalización registral, encontrándose ya ejecutada la obra en el año 1993.

Pese a que el interesado dice que se adjunta como documento nº 4 copia de la escritura de fecha 22 de noviembre de 1993, en la que la parte vendedora realiza dicha manifestación, lo cierto es que no se adjunta a su escrito de alegaciones esa escritura ni tampoco se adjunto al escrito de alegaciones anteriormente presentado.

La escritura que se acompaña a las presentes alegaciones es la de compraventa por la que el interesado adquirió la propiedad de la edificación y que ya se dijo que constaba copia en los archivos de los Servicios Económicos municipales copia. En dicha escritura de compraventa nº 4636 de fecha 8 de septiembre de 2017, se describe la casa sita en la c/ Felipe Segovia *“compuesta de planta baja y dos altas sobre la baja, con patio al fondo, la primera destinada a nave comercial y las dos restantes a viviendas, a razón de una vivienda por planta a las que se accede a través de un portal y escalera situados a la derecha de la fachada principal. Ocupa una superficie en planta baja incluido el patio de ciento cincuenta coma noventa metros cuadrados, es decir, la totalidad de la superficie del solar, a partir de la primera planta sufre un retranqueo de unos doce metros cuadrados aproximadamente, y se distribuye en vestíbulo, sala de estar, comedor, dos dormitorios, cocina, baño y terraza”*. Constando que se declaró la obra nueva *“mediante escritura otorgada ante el Notario Don Luis Planas Corsini, el día 22 de noviembre de 1993”*.

Más adelante se recoge que *“Manifiestan los comparecientes que en la actualidad en la casa objeto de transmisión se encuentran dividida en tres departamentos por planta; pendiente de su formalización registral”*.

Así pues, no manifiestan los vendedores –como quiere hacer ver el interesado- que la división de la casa en tres departamentos por planta se hubiera ejecutado en el año 1993. Esta declaración se hace en el momento de otorgar la escritura de compraventa, es decir, el 8 de septiembre de 2017, por lo que aún en el caso de que la misma fuese cierta, no podría estimarse caducada la acción de la administración para restablecer la legalidad urbanística, ya que desde esa fecha hasta el momento en que se inicia el presente expediente, el 10 de septiembre de 2019, no han transcurrido aún los 4 años que para ello establece el art. 195.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- En relación con la solicitud de suspensión de ejecución que formula el interesado debe indicarse que no resulta procedente la misma, ya que la refiere a dos actos administrativos:

1º La orden de demolición, que aún no ha sido acordada por lo que resulta imposible su suspensión por tratarse de un acto que no existe.

2º La resolución de inicio del expediente de demolición, que no es un acto ejecutivo en tanto que se limita a desestimar las alegaciones anteriormente presentadas y otorgar al interesado, con carácter previo a la resolución sobre demolición que, en su caso, se adopte,

un plazo de audiencia para que tome vista del expediente y presente, como ha hecho, las alegaciones, documentos y justificantes que considerase pertinentes.

PROPUESTA

Habida cuenta de los antecedentes fácticos que han quedado expuestos, y de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 194.2 de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por GESFICO, GESTORA DE FINCAS COSLADA, S.L con fecha 2 de diciembre de 2019 y registro de entrada nº 23106.

SEGUNDO.- Desestimar, por improcedente, la solicitud de suspensión formulada por el interesado con fecha 2 de diciembre de 2019 y registro de entrada nº 23106.

TERCERO- Ordenar a GESFICO, GESTORA FINCAS COSLADA, S.L. (B81721425), la demolición de las obras realizadas en la c/ Felipe Segovia nº 18 de este término municipal, consistentes en edificio de tres plantas sobre rasante, en el que existen 9 viviendas y trasteros, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

CUARTO.- Otorgar el plazo de dos meses para que por Gesfico, Gestora Fincas Coslada S.L., se proceda al cumplimiento voluntario de lo ordenado, no siendo necesario proyecto de ejecución al no conllevar una dificultad técnica, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

QUINTO.- Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la incoación del presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

SEXTO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

4.- PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO: ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR, DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA, MODELO HOUSING FIRST. EXPT Elect 2019/52/02.01.03.16 - S022/2016.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2017 se adjudicó a FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS Fundación) el procedimiento abierto convocado para la prestación del servicio denominado: alojamientos residenciales para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: modelo Housing First. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 21 de marzo de 2017. El precio que resultó de la adjudicación ascendió a 90.000 euros, exento de IVA.

El valor estimado del contrato ascendió a 200.000 euros.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2019 y el 22 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2019.

- II. Escrito presentado en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Coslada el 12 de diciembre de 2019 (Anotación 23.694), en el que D. JM.C.B., en representación de la entidad Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato; adjunta al escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente, declaración de la causa de exención en el pago del IAE y recibo de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas.
- III. El 16 de enero de 2020 la coordinadora de Servicios Sociales, y responsable del contrato, D^a C.S.C., informa favorablemente la prórroga del contrato y cuantifica su importe.
- IV. Informe y documento contable suscritos el 27 y 29 de Enero de 2020, respectivamente, por el Interventor General D. JP.V.B., y diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrito por el Interventor General el 17 de febrero de 2020.
- V. Informe jurídico emitido en fecha 14 de febrero de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. MD.C.C. y el Oficial Mayor D. J.C.G.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar, para el último período comprendido entre el 22 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2021, el contrato suscrito el 21 de marzo de 2017 con FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS Fundación) (G83207712) para la prestación del servicio denominado: alojamientos residenciales para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: modelo Housing First, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 45.000 euros exento de IVA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 35.000 € en el ejercicio de 2020, y comprometer el gasto de 10.000 € con cargo al presupuesto de 2021, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

5.- PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO: LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Expte. Elec 2020/6/02.01.03.16 S021/2016.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2017 se adjudicó a INTERSERVE FACILITIES SERVICES, SAU el procedimiento abierto convocado para la prestación del servicio de limpieza de dependencias y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 3 de abril de 2017.

El precio que resultó de la adjudicación ascendió a 1.795.827,36 euros, incluido el 21% de IVA.

El valor estimado del contrato ascendió a 4.146.780 euros.

VII. El 20 de enero de 2020 la coordinadora de Servicios Generales, y responsable del contrato, D^a C.C.P., informa favorablemente la prórroga del contrato y cuantifica su importe.

VIII. Escrito presentado en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Coslada el 22 de enero de 2020 (Anotación 1257), en el que D^a MV.F.L., en representación de Interserve Facilities Services SAU, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato; adjunta al escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente, último recibo abonado del IAE y certificado acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas.

IX. Informe y documento contable suscritos el 22 y 23 de Enero de 2020, respectivamente, por el Interventor General D. JP.V.B., y diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrito por el Interventor General el 18 de febrero de 2020.

X. Informe jurídico emitido en fecha 17 de febrero de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. MD.C.C. y el Oficial Mayor D. J.C.G.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar para el período comprendido entre el 3 de abril de 2020 y el 3 de abril de 2021, el contrato suscrito el 3 de abril de 2017 con INTERSERVE FACILITIES SERVICES, SAU (A28506038) para la prestación del servicio de limpieza de dependencias y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 598.609,12 €, incluido 21% de IVA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 448.956,81 en el ejercicio de 2020, y comprometer el gasto de 149.652,31 € con cargo al presupuesto de 2021, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

6.- SUBROGAR A ASPY PREVENCIÓN, SLU EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DEBIDO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS ENTIDADES ASPY PREVENCIÓN SLU (SOCIEDAD ABSORBIDA) Y SPAY SEGURIDAD Y SALUD SLU (SOCIEDAD ABSORBENTE), QUE ADOPTA LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA. 2019/7 MODIFICACIÓN DE CONTRATO S47/2018.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de marzo de 2019 se adjudicó a ASPY PREVENCIÓN SLU, con Nif B64206535, el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de actividad preventiva de medicina del trabajo con un servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Coslada. El contrato se formalizó en documento administrativo el 11 de abril de 2019.

El valor estimado del contrato se estableció en 149.586,76 euros.

La duración del contrato es de dos años desde el día siguiente a su formalización y está contemplada su prórroga por dos años más, siendo la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, de cuatro años.

II. En escrito que tuvo entrada en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento el 7 de agosto de 2019 (RE 15.743), D. Ó.S.J., en nombre de Aspy Prevención SLU, comunica la fusión de la sociedad adjudicataria con la sociedad Spay Seguridad y Salud.

A la vista de la comunicación de la empresa, se indicó a la sociedad la documentación que debían presentar para tramitar la sucesión del contratista en el contrato de referencia.

III. Mediante escrito que tuvo entrada en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Coslada el 24 de octubre de 2019 (Anotación 19.838), D. M.C.P., en representación de Aspy Prevención SLU (Nif B98844574), comunicó la fusión entre las sociedades Spay Seguridad y Salud SLU (Nif B98844574) y Aspy Prevención SLU, (Nif B64206535), habiendo sido ésta absorbida por la primera. Asimismo, comunica que la sociedad absorbente adopta la denominación social de la sociedad absorbida (Aspy Prevención SLU). Adjunta al escrito:

- Copia de la escritura de fusión de las sociedades intervinientes: Spay Seguridad y Salud, sociedad limitada unipersonal (sociedad absorbente) y Aspy Prevención sociedad limitada unipersonal (sociedad absorbida), otorgada el 26 de agosto de 2019 ante el notario de Badalona, D. R.J.V.G. con número 869 de su protocolo.
- Escritura de poder especial otorgada por Spay Seguridad y Salud, sociedad limitada unipersonal (sociedad absorbente) ante el notario de Badalona, D. R.J.V.G. el 29 de noviembre de 2016, a favor de D. M.C.P.
- Fotocopia del CIF de Aspy Prevención SLU (B98844574).
- Certificado de inscripción de la entidad Spay Seguridad y Salud SLU (B98844574), (sociedad absorbente) en el ROLECE.

- Copia de la solicitud de inscripción de datos en el ROLECE.
- Declaración responsable indicando que Aspy Prevención SLU (Nif B98844574) no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que Aspy Prevención SLU (Nif B 98844574) está al corriente en sus obligaciones sociales.
- Certificado de la Agencia Tributaria, acreditativo de que la sociedad Aspy Prevención SLU (Nif B 98844574) está al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Declaración responsable indicando que la sociedad resultante de la fusión no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto de actividades económicas.
 - Certificado de la póliza de vigencia del seguro de responsabilidad civil.
 - Con fecha 24 de enero de 2020, se remite por correo electrónico copia de la escritura de fusión con la inscripción, en cuanto a la fusión por absorción en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 45669, folio 155, hoja B-489606, inscripción 14ª, y en cuanto a la disolución de Aspy Prevención SLU al tomo 45490, folio 223, hoja B-329960, inscripción 68.

Vistos los antecedentes expuestos y el informe jurídico emitido en fecha trece de febrero de dos mil veinte por la Jefa de Contratación Dña. MD.C.C. y del Oficial Mayor D. J.C.G., y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Subrogar a la mercantil entidad ASPY PREVENCIÓN, SLU, con Nif B-98844574, en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato suscrito el 11 de abril de 2019 para la prestación del servicio de actividad preventiva de medicina del trabajo con un servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO.- Expedir a favor de ASPY PREVENCIÓN, SLU, con Nif número B-98844574, la documentación administrativa que se derive del contrato administrativo de servicios suscrito el 11 de abril de 2019 para la prestación del servicio de actividad preventiva de medicina del trabajo con un servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Coslada, en virtud de la escritura de fusión de sociedades otorgada el 26 de agosto de 2019 ante el notario de Badalona, D. R.J.V.G., con el número 869 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en cuanto a la fusión por absorción al tomo 45669, folio 155, hoja B-489606, inscripción 14ª, y en cuanto a la disolución de Aspy Prevención SLU al tomo 45490, folio 223, hoja B-329960, inscripción 68.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a Aspy Prevención SLU.

7.- PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA. EXPTE. ELEC 2019/51/02.01.03.16 A010/2017.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2018 se adjudicó a SAGRES, SL el procedimiento abierto convocado para contratar el suministro, dotación y equipamiento de la Policía Local de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 22 de marzo de 2018. El presupuesto máximo que resultó de la adjudicación ascendió a 319.240 euros, incluido el 21% de IVA, según los precios unitarios ofrecidos por la empresa adjudicataria.
- II. El valor estimado del contrato se estableció en 527.669,42 euros.
- III. Escrito presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada el 15 de noviembre de 2019 (Anotación 21421), en el que D. AL.M.M.R., en nombre de Sagres, SL manifestó su conformidad a la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2022. Adjuntó, asimismo, certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, suscritos con fechas 31 de julio de 2019, y recibo abonado del impuesto de actividades económicas del año 2018.
- IV. Con posterioridad, presentó certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, suscritos con fechas 8 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, y recibo abonado del impuesto de actividades económicas del año 2019.
- V. El 30 de enero de 2019, el Intendente-jefe de la Policía Local de Coslada, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2022 y cuantificado su importe.
- VI. Informe y documento contable suscritos el 31 de enero y 6 de febrero de 2020, respectivamente, por el Interventor General D. JP.V.B., y diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrito por el Interventor General el 18 de febrero de 2020.
- VII. Informe jurídico emitido en fecha 17 de febrero de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. MD.C.C. y el Oficial Mayor D. J.C.G.

Vistos los antecedentes expuestos, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar para el último período comprendido entre el 22 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2022, el contrato suscrito el 22 de marzo de 2018 con SAGRES SL (B 36028991) para el suministro, dotación y equipamiento de la Policía Local de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, el responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 319.240 euros, incluido el 21% de IVA, de los que 263.834,71 euros corresponden a la base imponible y 55.405,29 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 124.634,80 € en el ejercicio de 2020, y comprometer el gasto de 159.620 € y de 34.985,20 € con cargo al presupuesto de 2021 y de 2022, respectivamente, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

8.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE ADJUDICO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (EXPT 2019/02).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2019 se acordó adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios del contrato para el contrato administrativo del servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa del Ayuntamiento de Coslada.

Detectado error en el importe transcrito del IVA, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y por ser el órgano competente en virtud de la delegación del Alcalde efectuada por Decreto número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificada por la Resolución número 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de Julio de 2019, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a Despacho de Lista Abogados, SCP (J78272101), siendo el importe máximo de 49.500 Euros incluido IVA, correspondiendo 40.909,09 euros a la base imponible y **8.509,91** euros al IVA al tipo del 21 %".

DEBERÁ DECIRSE:

"PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a Despacho de Lista Abogados, SCP (J78272101), siendo el importe máximo de 49.500 Euros incluido IVA, correspondiendo 40.909,09 euros a la base imponible y **8.590,91** euros al IVA al tipo del 21 %".

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

9.- PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA. Expte. Elec 2020/2/02.01.03.16 S046/2017.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de marzo de 2018 se adjudicó a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU el procedimiento abierto convocado para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 19 de abril de 2018.

El precio máximo que resultó de la adjudicación ascendió a 278.408,52 euros, incluido el 4% de IVA, según el precio unitario del terminal/mes ofrecido por la empresa adjudicataria (11,95 € I/IVA).

El valor estimado del contrato ascendió a 677.113,45 euros.

II. Escrito presentado en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Coslada el 17 de diciembre de 2019 (Anotación 24.049), en el que D. A.M.L., en representación de Quavitae Servicios Asistenciales, SAU, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato; adjunta al escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente, recibo del IAE del año 2017 y recibo de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas vigente hasta el 31-12-2019.

Posteriormente, mediante correos electrónicos, presenta recibo abonado del IAE del año 2019, póliza de accidentes y recibo abonado de la misma y certificado de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas.

III. El 23 de enero de 2020 la coordinadora de Servicios Sociales, y responsable del contrato, D^a C.S.C, informa favorablemente la prórroga del contrato y cuantifica su importe.

IV. Informe y documentos contables suscritos el 30 y 31 de enero de 2020, respectivamente, por el Interventor General D. JP.V.B., y diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrito por el Interventor General el 27 de febrero de 2020.

V. Informe jurídico emitido en fecha 27 de febrero de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. MD.C.C. y el Oficial Mayor D. J.C.G.

Vistos los antecedentes expuestos, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar, para el último período comprendido entre el 18 de abril de 2020 y el 18 de abril de 2022, el contrato suscrito el 19 de abril de 2018 con QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU (A80106842) para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 278.408,52 €, incluido 4% de IVA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 82.695,60 € en el ejercicio de 2020, y comprometer el gasto de 151.519,68 € con cargo al presupuesto de 2021 y de 44.193,24 € con cargo al presupuesto de 2022, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

10.- NO PRORROGAR EL CONTRATO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD. Expte. Elec 2020/3/02.01.03.16 - S50/2017.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de marzo de 2018 se adjudicó a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA el procedimiento abierto para la prestación del servicio de atención a la familia, dependiente de la concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad del Ayuntamiento de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 25 de abril de 2018. El precio que resultó de la adjudicación, para los dos años de contrato, ascendió a 195.800 €, incluido el 10% de IVA.
- II. El valor estimado del contrato se estableció en 360.440 euros.
- III. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 17 de diciembre de 2019 (Anotación 24060) por la que D. ÁA.D.G., en representación de Aralia Servicios Sociosanitarios SA, muestra su desacuerdo en la prórroga del contrato.
- IV. El 30 de enero de 2020 la responsable del contrato, D^a C.S.C., emite Informe, al que me remito, en el que a la vista de la falta de conformidad a la prórroga por la empresa adjudicataria, manifiesta como necesario y prioritario para el departamento elaborar un expediente para la adjudicación de un nuevo contrato.
- V. Informe jurídico emitido en fecha 27 de febrero de 2020 por la Jefa de Contratación D^{ña}. MD.C.C. y el Oficial Mayor D. J.C.G.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita en fecha 27 de Febrero de 2020 por el Interventor General D. JP.V.B.

Vistos los antecedentes expuestos, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- No prorrogar a su vencimiento el próximo 25 de abril de 2020, el contrato suscrito el 25 de abril de 2018 con ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA para la prestación del servicio de atención a la familia, dependiente de la concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad del Ayuntamiento de Coslada, motivado en la voluntad manifestada por la empresa adjudicataria en el escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 17 de diciembre de 2019 (Anotación 24060) de desacuerdo en la prórroga del contrato, extinguiéndose, por tanto, el contrato en esa fecha por el transcurso del plazo contractual pactado.

SEGUNDO.- La garantía definitiva, por importe de 8.900 euros, depositada por Aralia Servicios Sociosanitarios SA el 7 de marzo de 2018 será devuelta una vez que sea cumplido el contrato satisfactoriamente a su vencimiento, a cuyo efecto deberá emitirse informe de la responsable del contrato.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa concesionaria.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

11.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

11.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA, que a continuación se relaciona con indicación de su fecha e importe:

Fecha Factura	Nº factura	Concepto	Importe (€)
03/02/2020	2020/789	MONCOBRA SA (A-78990413)	1.500,40 €
Total			1.500,40 €

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FV.G.-H., de fecha 6 de febrero de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de ENERO 2020", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General Municipal con fecha 7 de febrero de 2020, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2020 - 920200000307 (nº apunte previo):

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2020/789	03/02/2020	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Enero 2020	1.500,40 €
		TOTAL	1.500,40 €

11.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Moncobra, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03/02/2020	115200108020	Moncobra, S.A – A78990413	6.620,20
Total			6.620.20

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 21 de febrero de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24.02.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RC nº 0/2020 – 920200000419 :

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
115200108020	03/02/2020	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020 N° CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	6.620,20 €
TOTAL			6.620,20 €

11.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ETRALUX SA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Etralux, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.01.2020	20-00107	Etralux, S.A. – A46066791	21.083,34€
Total			21.083,34€

Visto el informe de la Jefa del Dpto. de Instalaciones fecha 21.02.2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24.02.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ETRALUX, S.A. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 1650 22711, denominada "**Vías Públicas CONTRATOS MANTEN ALUMBRADO PUBLIC**" según RC nº 0/2020 - 92020000412:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
20-00107	31.01.2020	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	21.083,34 €
TOTAL			21.083,34 €

11.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las facturas presentadas por Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan:

Nº Factura	Fecha de factura	Tercero/CIF	Importe (€)
F/2020/1	1-01-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	25,41 €

F/2020/159	1-01-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	3.036,00 €
F/2020/160	1-01-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	1.803,20 €
TOTAL			4.864,61 €

Visto el informe del Oficial Mayor del Ayuntamiento, D. J.C.G. de fecha 13/02/2020, se ha informado que concurrían razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de telefonía móvil y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Viendo la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/02/2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04022 9220 22200**, denominada **"TELECOMUNICACIONES MOVILES"** según RC nº **0/2020 – 920200000422** (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
F/2020/1	1-01-2020	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 – Líneas Facturadas: 29705xxxx 29705xxxx - Periodo de Tráfico: (18 Nov. a 17 Dic. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Dic. a 31 Dic. 19)	25,41 €
F/2020/159	1-01-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 192 - Líneas Facturadas: 60606xxxx 60607xxxx - Periodo de Trafico: (18 Nov. a 17 Dic. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Dic. a 31 Dic. 19) - Llamadas (18 Nov. a 17 Dic. 19)	3.036,00 €
F/2020/160	1-01-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 304 - Líneas Facturadas: 63030xxxx - Periodo de Tráfico: (18 Nov. a 17 Dic. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Dic. a 31 Dic. 19) - Llamadas (18 Nov. a 17 Dic. 19)	1.803,20 €
TOTAL			4.864,61 €

11.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en

relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las facturas presentadas por Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan:

Nº Factura	Fecha de factura	Tercero/CIF	Importe (€)
F/2020/259	10-01-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	135,92 €
F/2020/729	01-02-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	1.188,63 €
F/2020/730	01-02-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	2.602,96 €
F/2020/731	01-02-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	25,41 €
TOTAL			3.952,92 €

Visto el informe del Oficial Mayor del Ayuntamiento, D. J.C.G. de fecha 21/02/2020, se ha informado que concurrían razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de telefonía móvil y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 27/02/2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04022 9220 22200**, denominada **"TELECOMUNICACIONES MOVILES"** según RC nº **0/2020 - 92020000523** (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
F/2020/259	10-01-2020	MENSAJERIA NEGOCIOS-DICIEMBRE 2019 Aplicateca Asociado línea 61814xxxx 1.652 enviados x 0,068 euros/SMS - MENSAJERIA NEGOCIOS ? Consumos SMS	135,92 €
F/2020/729	01-02-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 281 - Líneas Facturadas: 63030xxxx - Periodo de Trafico: (18 Dic. 19 a 17 Ene. 20) - Periodo de Cuotas: (01	1.188,63 €

		Ene. a 31 Ene. 20) - Llamadas (18 Dic. 19 a 17 Ene. 20)	
F/2020/730	01-02-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 190 - Líneas Facturadas: 60606xxxx 60607xxxx - Periodo de Trafico: (18 Dic. 19 a 17 Ene. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Ene. a 31 Ene. 20) - Llamadas (18 Dic. 19 a 17 Ene. 20)	2.602,96 €
F/2020/731	01-02-2020	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 - Líneas Facturadas: 29705xxxx 29705xxxx - Periodo de Trafico: (18 Dic. 19 a 17 Ene. 20) -Periodo de Cuotas: (01 Ene. a 31 Ene. 20)	25,41 €
TOTAL			3.952,92 €

11.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL SA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por GREEN TAL SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2019	2020/566	GREEN TAL SA- A62313788	766,33 €
Total			766,33 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente, D^a C.J.C. de fecha 6 de febrero de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 18 de febrero de 2020 y demás documentación obrante en el expediente número 2019/83/02.01.03.17 del tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22706, denominada "Medio Ambiente ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2020 - 920200000306:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
------------	------------------	----------	---------

2020/566	31/12/2019	Prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada. Meses de noviembre y diciembre de 2019.	766,33 €
TOTAL			766,33 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintiocho minutos. De que doy fe.